ARCHIVO NACIONAL DEL PERÚ

Nº 20.472.

Testimonio de las clausulas del Fideicomiso que otorgó Dª Nicolasa de Salinas ante Francisco de Benegas Escribano de S. M. en 18 de Setiembre de 1694, en que ordena que una casa que tenia en la Calle de Cunipata en Huamanga pase á poseerla la Congregacion del Smo Sacramento fundada en el Colegio de las Jesuitas de esa Ciudad, despues que goce ~~por su vida~~ de ella por sus dias, su sobrina Maria de Solier; y ademas la parte de tierras de la cupiere de la Hda de Chupas.

Un real.

SELLO TERCERO, VNREAL, AÑOS DE MIL SETECIENTOS VONTE, Y DOZE, Y TRES, Y SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE 1739 Y 1740

El Padre Pedro Mogollon Rector actual del Colegio de la Compañia de Jesus de esta Ciudad parezco ante Vmd. y digo que combiene al derecho de mi Colegio el que Vmd. Letrada de mandar que el presente Escr.no saque Cabeza de Clausulas y del testam.to de Dona Nicolasa de Salinas que otorgo ante Don Fran.co Benegas Escr.no que fue de esta dicha Ciudad y nos pongamos en su authoridad y en el Juicio Judicial por tanto =

A Vmd. pido y suplico se mande segun y como tengo pedido en que recibiré asi =

Pedro de Mogollon

Es por su Merced dho Señor Corregidor y Justicia Mayor mando que se el pres.te Escr.no de cab.do y lib.to haga saca con esto que Cabeza de Clausulas y dl del testam.to que otorgo Dona Nicolasa de Salinas, a uorizado en la forma y manera que pide y dexo su Merced que se haga saca en que se le de el Decreto Judicial, y hecho se le entregue con el mandamiento para los efectos que le combenga en lo que pide y se manda en Lima a 18 de Octubre de mil setecientos treinta y tres años =

Joseph de Fuenzalida

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU

SF. CSI
LEG. 4
DOC. 132
FOL. 6

Yo Don Joseph Antonio de Aramburu
Eg.o de Cab.o y Lib.o gro gerario de esta muy No-
ble Leal Ciud.d de Guan.a Ln.a y Sn.a de la Frontera de las
Provincias del Peru en Cumpl.to de lo mandado por el Acaro de
la Buelta hiscalcar y saque a la lera la cabeza Cla-
usulas y g.ce del testam.to que otorgo por su Ultima disposi-
on; D.a Nicolasa de Balinas ante D.n Francisco
Bergas y de Junto Esc.no que fue desta Ciud.d su fha
en esta Ciudad en dies y ocho dias del mes de Sept.
embre de mil seiscientos y ochenta y quatro años = el qual
es del tenor siguiente

En el Nombre de Dios Nro. Señor To-
do Poderoso y de la Bienaventurada Siempre Maria su
Madre y Señora Nuestra Con cuya gracia todas las
Cosas tienen buen principio lo hablemedio y dichoso fin
Amen = Sepan quantos esta Carta de mi testamento, Ul-
tima y postrimera Voluntad vieren Como yo Doña
Nicolasa de Balinas Viuda de Juan Ordonez y de lo-
apsa; mi Marido Difunto: Vecina de esta Ciudad
de Guamanga de Donde Soy Natural hija Legi-
tima de Andres de Balinas de Abillaneda y
de D.a Isabel de Bargas Machuca mis Padres
Difuntos estando en Gracia en la Cama de la
enfermedad que Dios Nro. S.r se a servido de darme
en mi entero juicio memoria y entendimiento
que es creyendo como firme y verdaderam.te
Creo el misterio de la S.ma Trinidad Padre Hijo

ARCHIVO NACIONAL DEL PERÚ

4

Mandamos que ala Dama fuese de la Compañia
para el Convento de la Concepcion Fundada: de la
Ciudad de Lerma de la Congregacion de Jesus de
la Ciudad de Burgos Cartagena Sevilla Sucesivamente
Dichas Dotes Dichas que Legaron
Tendra Dotas Mas otras propiamente los
Lo que a de ser Fecha Segunda que que Con di-
cho Convento se Ordenamos que fuese
Ordenamos que la Abadesa Cada Congregacion a que
se Dexe Dotas para despues de los dias de la Dha
Doña Maria de Ulloa que en no se adeso dos Bienes Dotas
Cambian ni Ningun Dotado ni Ninguna al Con-
vento que Dado y para el Dicho Convento
y Ninguno Dotado que tengo a Dotas Casas en
la Dha Congregacion y en Torno de ella
Dos Dotas Declaro por Bienes la Que Dotas que
se a de Dar que en la Ciudad y Reino de Burgos
por Bienes Legitima de los Dos Padres de
Sus Hijos y Abuelos y Doña Isabel de Ulloa
en los Dichos Hermanos Legitimos que Dan los
Otros que Lo Dotas y por parte y por que
Dotas Dichas Dotas Hermanos Dotas
Dotas que es Dotas de Dotas
Legitimos Dotas Dotas

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU

[illegible] para dho remedio [illegible] Dios y por [illegible]
[illegible] como corresponde [illegible] dho Obispo
[illegible] que tengo probado en [illegible] aqui
[illegible] Lo en aquella parte y porcion que
[illegible] y posesion en dhas tierras y otras que
obligan Luego que se [illegible] entre ellos el Pa
[illegible] del dho Congregacion del santisimo
Sacramento fundada en la Iglesia del dho Colexio
de la Compañia de Jesus de esta Ciudad porque el dho
[illegible] Padre [illegible] le sirviere [illegible] la
[illegible] y extendida ostensiblemente en quienes dho con
[illegible] y [illegible] y [illegible] ayuda, de
dho Congregacion cuyo dominio le pertenecen; en cada
uno [illegible] las dichas que les pertenece y le acuerde se
[illegible] ordenes Padres generales y otros ge
nerales que [illegible] a la [illegible] manera [illegible] en el [illegible]
[illegible] de Vizcaya con [illegible] con lo qual [illegible]
[illegible] y [illegible] el dho que tengo a [illegible]
[illegible] de [illegible] demas Lo [illegible] en todo por todo
el dho Congregacion y de [illegible] que dhas tierras
[illegible] no se [illegible] exceder al [illegible] y
[illegible] que [illegible] la gente que se agonetido [illegible]
[illegible] y [illegible] dho [illegible] de [illegible] la
Congregacion [illegible] engaño

[illegible] Cuidado [illegible] que [illegible] el testamento segun dos [illegible] de Consultas
[illegible] de Hombro y de [illegible] llamen
[illegible] a D. [illegible] el [illegible] y [illegible]
de Doña Teresa de Soto y a Doña Ma
nuela de [illegible] mis Sobrinas y por tan
[illegible] Mi Nieto Don Francisco de So
to [illegible] el Mayorazgo que en mi
Casa se le requiere con todas sus anexidades y dep
dencias libre y [illegible] a su [illegible] para que
pueda [illegible] y [illegible] todos los [illegible]
y obligaciones que [illegible] [illegible]
berga

Cumplido y pagado y executado segun lo
Remanente de mis bienes [illegible] de todo y de todo lo que en mi
Vendolas [illegible] a mi Alma para que mis he
rederos hagan todo el bien que puedan en su
Alma, asiento a no tener como no tengo herederos
forzosos ascendientes ni descendientes y en todo
lo demas que contiene

Y [illegible] y Dispuesto y que

Hencarlos no se fecho por otros quales
que la herramienta con dos hechos a dos
para ellos que la ayan fecho y otorga
do, en que el cargo como de la obra
entiende esto otro el dia de oy que quiero y
Bm. Declaro que no valgan en lugar
fecho en fuero del salvo este
que de presente otorgo el qual que no que bal
ga por ser mi testamento o por el otorgo
rellen el instrumento que de derecho
que en tal caso se requiere y mas digan otra
y que lo otorgue que el fizo en la Ciudad
de Zuramanga en Diez y ocho dias del
mes de septiembre de mill seis tienos y sobenta
y quatro años = Y lo otorgante a quien lo de
presente conozco doy fee = que conozco y que
el otorgante otorgante en el fuero fuerto no firmo
a su ruego lo firmo un testigo siendo lo ma
mados y rogados el Bachiller Don

Alonso Quellar de Mendoza = Presbítero = Joseph
Paroco y Felipe Borges = Jerónimo Joseph Ga-
ssó y Joseph de Espinosa presentes =
a ruego del Joseph que firmo = Felipe Bachi-
ller Alonso Quellar de Mendoza = Jerónimo
Joseph Borges = Ante mí =
Su el Reverendo = Escribano de
Cabildo =

ARCHIVO NACIONAL DEL PERÚ

Segun que todo lo dicho y parte de la memoria
de los Oficiales de la Real que se me ha entregado
para el efecto y Borges en la Ciudad y que
con Dios que el Consejo se ha de servir de
reserva me tiene y de la que
del Consejo en Lima en el Real Acuerdo
Cercano Quellar y Mendoza =

ARCHIVO NACIONAL DEL PERÚ

Testimonio dado p.r Jph Ant.o de Arambu
ru Esn.no Pub.co de las clausulas con pie y
cabeza del Testam.to q.e otorgo D.a Nicolasa
de Salinas ante Fran.co de Benegas Esn.no de
S.M. en 18 de Sep.e de 1694. en q.e dexò ordena
do q.e D.a Maria de Solier su sobrina gozase de las
casas de su habitacion q.e tenia en el barrio
de Curipata en la Ciud.d de Guam.a y q.e despues de
sus dias passasen posesion la Congregacion del
Ss.mo Sacram.to fundada en la Vr.a q.e del Colegio de
la Comp.a de dha Ciud.: como igualm.te le deja
à dha Congregacion la parte de tierr.s que
le cupiere de la Hacienda de Chupas que he
redo de su Padres en concurso de sus hermanos
con el cargo de q.e se le digan algunas misas
al año p.r su Alma aquien dexo p.r heredera
dha Haz.da de Chupas lavendo la
Comp.a asi consta en los Papeles

ARCHIVO NACIONAL DE CUBA

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1739 Y 1740.

SELLO TERCERO VNREAL,
A DOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA, Y DOS, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE.
Un real.

Estudio de una casa

Padre

DOCUMENTO No. 48

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION PERU 1861

DESCRIPCION DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTES

1) **ENCABEZADO (TITULO)** Cláusulas de testamento. Nicolasa Salinas

2) **FECHA** 1709.10.06 3) **DATA TOPICA** Lima

4) **SIGNATURA** – 5) **Nº DE FOLIOS** 06

6) **INCLUIDO EN SIGNATURA** –

– SIGNATURA ANTIGUA: COMPAÑÍA DE JESÚS, TITULOS DE PROPIEDAD, LEGAJO 42

7) **ESTADO DE CONSERVACION** MANCHAS.

8) **DESCRIPCION** Testimonio de cláusulas del testamento dado por Nicolasa Salinas viuda de Juan Ordoñez y Loayza vecina de Huamanga en las cuales dispone que la Congregación del Santísimo Sacramento fundada en la Iglesia del Colegio de la Compañía de Jesús de esa ciudad tome para sí unas casas sitas en el barrio de Cusipata luego de que las ocupe su sobrina María de Solier por todo los días de su vida. A petición del padre Pedro Mogollón Rector del Colegio de Huamanga de dicha orden.

9) **DESCRIPTORES**

~~Lima~~	
Huamanga	Congregación del Santísimo Sacramento
Salinas, Nicolasa	Colegio de Huamanga
Ordoñez y Loayza, Juan [Evec]	Barrio de Cusipata
Huamanga	Solier, María de

CONTINÚA

Loxano, J. — **Responsable de la descripción**

04.08.99. — **Fecha de descripción**

Mogollón, Pedro
[ACT]

Padre

Mogollón, Pedro
[ACT]

Rector del Colegio de Huamanga